ORDENANZA Nº 1093

VISTO:

El Expediente 1765-2000, presentado por el Sr. EDUARDO FERRARI, correspondiente a una documentación técnica de OBRA CONSTRUIDA identificada con el padrón Nº 679.380, cuya construcción se encuentra emplazada en el barrio denominado "Portal del Cerro" de nuestro Municipio.

CONSIDERANDO:

Que se trata de una vivienda de las denominadas de interés social, construidos a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia, habiéndose el propietario realizado ampliaciones sobre la misma que no se encuadran en las normas legales vigentes;

Que las viviendas en este tipo de barrios al ser características sociales son en general de escasas dimensiones y de pocos ambientes, lo que redunda en una forma de vida que no se compadece con las necesidades mínimas de habitabilidad;

Que en ese sentido los vecinos que proceden a realizar ampliaciones y modificaciones a estas viviendas, están procurando mejorar sus condiciones de vida y lograr la "vivienda digna";

Que para poder encuadrar la documentación citada se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

Que lo expuesto surge del informe emitido a fs. 19 por la Dirección de Catastro, Edificación y Planeamiento el cual se encuentra avalado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto $N^{\rm o}$ 822/1 del 19/05/2000, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial;

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTASE a la Dirección de Catastro, Edificación y Planeamiento para que a través del Área Técnica correspondiente, apruebe por vía de excepción la Documentación Técnica de OBRA CONSTRUIDA, perteneciente al Sr. EDUARDO FERNANDO FERRARI, de su propiedad identificada con el Padrón 679.380 ubicado en el "Barrio Portal del Cerro", el que fuera construida a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: La excepción a que se hace lugar mediante este Instrumento, correspondiente a la ampliación que realizó el Sr. Ferrari invadiendo la zona de retiro y superando el FOS (Factor de Ocupación del Suelo) permitiendo para la Unidad Ambiental donde se emplaza la vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.